

APORTES	CAMÉLIDOS
	GENERALES
<b>P4</b>	<b>Custodia y usufructo de los especímenes</b> Especificar que se debe tener congruencia con lo establecido en la Ley 26496, Ley que regula el régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos.
<b>P8</b>	Nombrar a las especies por sus nombres científicos también, es decir, poner: “Se considera y denomina Camélidos Sudamericanos Silvestres a la Vicuña ( <i>Vicugna vicugna</i> ) y al Guanaco ( <i>Lama guanicoe</i> ) (...)”
<b>P15</b>	<b>Custodia y usufructo de los especímenes (art. 85)</b> es confuso. Las competencias indicadas en esta parte deberían ser aplicable a toda la fauna silvestre, no sólo a los camélidos.
<b>P21</b>	El guanaco es una especie en peligro de extinción, catalogada por la CITES, no podemos seguir considerando su aprovechamiento.
<b>P24</b>	<b>Competencias</b> Agregar que el SERNANP es el <u>organismo público técnico especializado</u> , adscrito al Ministerio del Ambiente y que “tiene la función de aprobar y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y la gestión de la Áreas Naturales Protegidas. Esta institución coordinara con el MINAG las políticas, planes y normas de aquellas áreas naturales protegidas donde existan camélidos sudamericanos silvestres en relación a dichas especies”. También, agregar que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público. Además, añadir a los Gobiernos Locales como “ entidades básicas de la organización territorial del Estado, responsables de gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades”.
<b>P39</b>	Competencias de instituciones públicas El MINAM debe ser responsable de supervisar la evaluación poblacional de las especies incluidas en los apéndices CITES.
	MANEJO Y CONSERVACIÓN
<b>P4</b>	<b>Prioridad de la conservación</b> Esclarecer que es el Plan Nacional para la Conservación y <b>Aprovechamiento Sostenible</b> de la vicuña. Mejorar la frase: “Prohíbese la exportación de <b>Especímenes</b> de camélidos sudamericanos silvestres, semen u otro material <b>biológico</b> y/o reproductivo”
<b>P7</b>	<b>Competencias</b> El Ministerio del Ambiente es la Autoridad Científica CITES Perú ya está contemplada en normas del MINAM, está por demás ponerlo.
<b>P15</b>	Debería decir algo sobre repoblamiento o traslados de camélidos